

Argentina justa, pacífica e inclusiva - Justicia 2030

Agenda de políticas públicas para el Eje Penal

Introducción

Las principales problemáticas a resolver en el Eje Penal son:

1. Los procesos penales tienen plazos de duración excesivos, el sistema penal es ineficiente y fruto de ello existe un profundo descrédito de la sociedad sobre su funcionamiento¹.
2. Existen serias dificultades para el enjuiciamiento y castigo de la corrupción, narcotráfico, crimen organizado y ciberdelitos.
3. Las víctimas, los jóvenes y las mujeres aparecen como sujetos vulnerables en los procesos penales².
4. Existen dificultades para la reubicación social de los condenados penalmente.

Para alcanzar la visión de una Argentina justa, pacífica e inclusiva en 2030, el subsistema de justicia penal argentino deberá lograr la implementación completa de procesos penales efectivos, rápidos y transparentes, que garanticen la sanción de los delincuentes y su reubicación social³.

Meta ODS	Indicador propuesto	Meta del indicador
16.3 Promover el estado de derecho en los planos	3.2 Proporción de detenidos que no han sido condenados	Línea de base: 54% de condenados ⁴

¹ Ver Grupo de Trabajo sobre la Justicia (2019). *Justicia para Todos. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Justicia*. Nueva York: Center on International Cooperation. <https://www.justice.sdg16.plus/> pág. 30.

² Ver Grupo de Trabajo sobre la Justicia (2019). *Justicia para Todos. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Justicia*. Nueva York: Center on International Cooperation. <https://www.justice.sdg16.plus/> pág. 33.

³ Ver Grupo de Trabajo sobre la Justicia (2019). *Justicia para Todos. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Justicia*. Nueva York: Center on International Cooperation. <https://www.justice.sdg16.plus/> pág. 42.

⁴ SNEEP 2017 (Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación).

Meta ODS	Indicador propuesto	Meta del indicador
nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	en el conjunto de la población reclusa total	Meta 2030: 80% de condenados
16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuenta	Proporción de la población que se siente satisfecha con la eficacia de la justicia penal	Línea de base: 16.2% de la población ⁵ Meta 2030: 60%
	Proporción de la población que considera que la justicia penal desalienta la comisión de delitos	Línea de base: 22.1% ⁶ Meta 2030: 70%
	Proporción de la población que se siente satisfecha con la eficacia de la justicia penal	Línea de base: 16.2% ⁷ Meta 2030: 60%
16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas	Proporción de la población que considera que la justicia penal deja libre a las personas culpables	Línea de base: 80.3% ⁸ Meta 2030: 20%
16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.	Proporción de la población que es tenida en cuenta en el proceso penal	Línea de base: 23.1% ⁹ Meta 2030: 70%
16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y	Proporción de la población que considera que la cárcel	Línea de base: 668% ¹⁰ Meta 2030: 20%

⁵ Estudio Nacional sobre percepción y acceso a la Justicia 2019, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2154>

⁶ Estudio Nacional sobre percepción y acceso a la Justicia 2019, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2154>

⁷ Estudio Nacional sobre percepción y acceso a la Justicia 2019, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2154>

⁸ Estudio Nacional sobre percepción y acceso a la Justicia 2019, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2154>

⁹ Estudio Nacional sobre percepción y acceso a la Justicia 2019, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2154>

¹⁰ Estudio Nacional sobre percepción y acceso a la Justicia 2019, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2154>

Meta ODS	Indicador propuesto	Meta del indicador
transparentes que rindan cuenta	empeora a las personas	

Agenda 2019 - 2031 Eje Penal

Las políticas públicas que se proponen para resolver las problemáticas diagnosticadas son:

- 1. Implementación del sistema acusatorio y la oralidad efectiva de los procesos penales a nivel federal, tanto en su etapa de investigación como de juicio.**
- 2. Implementación de juicio por jurado.**
- 3. Sanción de un nuevo Código Penal de la Nación.**
- 4. Modernización de la investigación criminal.**
- 5. Brindar especial atención a los sujetos vulnerables, como víctimas y menores, en el proceso penal.**
- 6. Reubicación social de los condenados penalmente.**

A continuación se detalla su contenido:

- 1) Implementación del sistema acusatorio y la oralidad efectiva de los procesos penales a nivel federal, tanto en su etapa de investigación como de juicio.**

El nuevo código procesal penal federal plantea un proceso acusatorio en el cual los fiscales son los responsables de la investigación penal, no ya los jueces, adquiriendo un rol protagónico diferente del actual.

Queda separada así la función de los jueces, a quienes caben las sustanciales tareas de garantizar los derechos de los imputados, decidir sobre aquellas disposiciones que los afectan (allanamientos, intervenciones telefónicas, interceptación de correspondencia,

etc.) y, finalmente, dictar las sentencias que asignan responsabilidad a quienes violan la ley, o eximir de ella a los acusados.

El sistema acusatorio a nivel federal entró en vigencia el 10 de junio del año 2019. Se diseñó un plan nacional, que contempla las diferentes etapas en las que progresivamente se aplicará la reforma en las distintas regiones del país, así como un plazo en el que la reforma alcanzará todo el territorio.

La justicia penal, en muchos casos, se encuentra sobrecargada con expedientes que no requieren de una profunda y compleja investigación. Para poder descomprimir los recursos, y focalizarlos en los delitos más complejos y al mismo tiempo permitir una actuación más rápida y obtener un acceso a la justicia más ágil y eficaz, la Ley 27.272 reguló y aceleró el proceso penal en los casos de flagrancia en 2017, mediante la incorporación de la oralidad en la etapa de investigación preliminar y de la puesta a disposición del acusado ante un juez de manera inmediata, después de haber sido capturado. El último informe establece que del total de casos ingresados al fuero penal, pertenecientes a flagrancia, el 69% fueron resueltos en menos de 30 horas. Es importante lograr mantener este porcentaje en el tiempo.

El sistema acusatorio y los procedimientos de flagrancia harán que los procesos penales sean más efectivos, rápidos y transparentes.

a- Diseño implementación Código Procesal Penal Federal

Implementar el nuevo código de procesos penales es una meta ambiciosa que garantizará la modernización del sistema de justicia. La implementación del nuevo CPPF supone un cambio en el paradigma de gestión judicial, necesaria para lograr una verdadera reforma judicial¹¹. Se renuevan procesos, estructuras organizacionales y dinámicas institucionales. Tanto los operadores de justicia como la comunidad en general se verán en la situación de tener que modificar muchas de sus prácticas. En este sentido, es preciso realizar un seguimiento de la implementación y aceptación del nuevo código, elaborar documentos de trabajo y llevar adelante las capacitaciones

¹¹ Ver Grupo de Trabajo sobre la Justicia (2019). *Justicia para Todos. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Justicia*. Nueva York: Center on International Cooperation. <https://www.justice.sdg16.plus/> pág. 97

necesarias. Asimismo, el plan de implementación busca adelantarse a los riesgos y problemas que podrían surgir.

Implementar al mismo tiempo en todo el territorio nacional la oralidad penal federal no es la mejor decisión. Pensemos no solo en la extensión territorial de nuestro país, sino también en la necesidad de ir testeando si la reforma es posible de llevar a la práctica. Argentina es el octavo país más grande del mundo, en su extensión territorial convive una vasta heterogeneidad de paisajes, costumbres y variantes de criminalidad organizada. Esas tres características condicionan el actuar de la Justicia Federal en las provincias de acuerdo a su posición geográfica, es decir: relieve – población – tipo penal. Particularmente nos encontramos con zona de frontera altamente vulnerables, zona de frontera cuya extensión es de más de 9.000km entre 5 países vecinos con 30 puestos de paso y control aduanero.

A la hora de pensar un diseño de implementación en las provincias tratándose de la justicia federal tenemos que agregar una variable que no siempre se tiene en cuenta y cuya omisión supondría el fracaso de la implementación: las Cámaras Federales. Los juzgados federales de las provincias se encuentran configurados en cuanto a su alzada en Cámaras, las que – en su mayoría – agrupan a dos o tres provincias. Por lo tanto un plan de políticas públicas de implementación de una reforma de procedimientos penales federales debe pensarse con una lógica territorial de Cámaras. Con este criterio nos encontraremos con Cámaras donde tendremos provincias con una buena experiencia en sistema acusatorio a nivel local y con otras rezagadas. Ello supone un desafío extra y la necesidad de pensar en “planes personalizados de implementación por provincia” y no un mismo plan para todas.

La implementación progresiva del CPPF permite introducir aspectos importantes en la metodología de evaluación de impacto. Como el CPPF será implementado por etapas, esto permite el planteo de indicadores de monitoreo y evaluación cuantitativos y cualitativos. Estos indicadores permiten hacer un seguimiento de la implementación de la reforma y de los ajustes necesarios. A partir de esto, y mediante el seguimiento y la evaluación intermedia –temporalmente entre diferentes etapas–, se puede analizar los diferentes problemas que se encontraron en el proceso de implementación en la respectiva jurisdicción, sus alcances y cómo fueron resueltos. Esto permite llevar a

cabo los ajustes necesarios antes de la entrada en vigencia en otras jurisdicciones. A su vez, permite incluir objetivos y estrategias para los próximos meses, teniendo en cuenta que la implementación de la reforma es el punto de partida para la modificación de prácticas y dinámicas del Poder Judicial y los Ministerios Públicos.

Por último, una implementación progresiva también sirve para dar respuesta a las diferentes problemáticas preexistentes a la entrada en vigencia de un nuevo sistema procesal acusatorio. Durante el espacio entre las diferentes etapas, se pueden resolver en relación a la próxima jurisdicción a implementar las cuestiones de infraestructura edilicia e informática –construcción, compra o alquiler de nuevas instalaciones–, cargos cubiertos y vacantes –análisis de operadores, para también dar prioridad a la cobertura de los cargos de esa jurisdicción–, carga de trabajo, entre otras cosas. Por ello se propone una implementación regional por etapas. Al final del orden regional, la implementación debería llegar a la justicia federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este plan se fundamenta, a modo de resumen, en primer lugar porque la complejidad de la criminalidad federal se diferencia de una región a otra y es en los centros urbanos grandes donde se concentran la totalidad de modalidades delictivas, por ello es importante ir “calibrando” el sistema y mejorarlo – o corrigiendo lo que se deba corregir – en el tiempo que toma llegar a aquellos centros donde la carga de trabajo de la justicia federal es considerablemente mayor, de otro modo se pondría en serio riesgo el éxito del mismo llevando al país al colapso de su sistema de justicia federal. Por otro lado se apuesta a la implementación territorial progresiva por una cuestión de optimización de recursos y por el impacto del cambio cultural que conlleva; el monitoreo en simultáneo de todo el país sería insostenible e inmensamente oneroso.

El tiempo de llegada de la implementación entre una región y la siguiente debería ir entre los seis y los ocho meses. Partiendo desde la concreción de la Etapa I en Junio de 2019, las siguientes etapas se extienden hasta 2025.

2) Implementación Oficinas Judiciales

Las oficinas judiciales son áreas de gestión y planificación administrativa. Su trascendencia radica en que concentran la función administrativa en un solo órgano,

profesionalizando la gestión y permitiendo a la actividad jurisdiccional actuar sin contratiempos, respetando la oralidad, la inmediatez y la transparencia que presupone el Código Procesal Penal Federal. Las Oficinas Judiciales Federales de Juicio –como también las de Garantías y Revisión– vienen a cambiar la lógica piramidal por estructuras horizontales y flexibles, con personal profesionalizado.

Como premisa fundamental de su funcionamiento se destaca la eficiencia, buscando la resolución de los obstáculos que amenacen la celebración de una audiencia, por cuanto, el indicador que medirá la eficacia de la Oficina Judicial Federal será la cantidad de audiencias celebradas vs. la cantidad de audiencias agendadas.

En resumen, se trata de la centralización de recursos humanos, logísticos, tecnológicos y de gestión para dar soporte a la actividad de un grupo de magistrados en su función jurisdiccional, es decir, la de resolver los planteos que las partes les hacen, principalmente en las audiencias. Esta dinámica de gestión se traduce en un sistema de justicia más eficiente, económicamente responsable, transparente y calificado respecto de la formación y utilización de los recursos humanos de la justicia.

Atento al cronograma de implementación, se espera que entre 2025 y 2030 la totalidad de la justicia penal federal del país tenga el modelo de gestión basado en la Oficina Judicial. El puntapié inicial lo dieron las justicias federales de las provincias de Jujuy y Salta, que desde junio de 2019 tienen este modelo como el único a través del cual se pueden tramitar las causas penales.

3) Implementación del juicio por jurados.

Teniendo en cuenta las experiencias de Neuquén¹², Córdoba y Buenos Aires¹³, es necesario impulsar la implementación del juicio por jurados de acuerdo al mandato de la Constitución Nacional. El juicio por jurados fortalece la participación popular en la justicia penal ayudando, no sólo a una mejora de la justicia, sino también a recrear la

¹²Ley de la provincia de Neuquén 2.784.

¹³ Ley de la provincia de Buenos Aires 14.543

confianza de la población en el sistema judicial. Con este sistema la ciudadanía en su conjunto pasa a formar parte directamente del sistema de justicia penal¹⁴.

Se recomienda seguir un modelo con jurados reducidos y con costos de tiempo y dinero que puedan ser afrontados. El modelo de Córdoba, con un jurado escabinado (dos legos y un juez), aparece como el más probado en el tiempo. Otra alternativa sería avanzar sobre un esquema de jurados reducidos, con no más de tres o seis integrantes, de acuerdo con la gravedad de la pena y la opción de los imputados, que pueden elegir ser juzgados por el jurado o por un juez profesional.

4) Sanción de un nuevo Código Penal de la Nación

A través de la sanción de un nuevo Código Penal se busca cumplir con una deuda pendiente: el Código Penal vigente desde 1921 está desordenado y es asistemático, ya que su texto ha sido modificado más de 900 veces, lo cual ha provocado en muchos casos desproporción en sus penas.

Por ello en el año 2017, el Presidente de la Nación creó una Comisión de doce especialistas y le encomendó un Anteproyecto integral de Código Penal. Dicho Anteproyecto fue remitido en el mes de marzo de este año por el Presidente de la Nación al Senado de la Nación para su tratamiento y posterior implementación. El proyecto fue redactado por una comisión plural y federal, integrada por jueces, funcionarios, expertos y familiares de víctimas del delito, de distintas provincias.

El proyecto incorpora una mirada contemporánea sobre el delito. Es más específico sobre los delitos de narcotráfico; tiene penas más duras para delitos motivados por razones de género o cualquier otro tipo de discriminación; incrementa sustancialmente las penas para los delitos de corrupción; incorpora los delitos ambientales; amplía los delitos en los cuales puede imputarse responsabilidad penal de las propias empresas; etc.

Es por ello que existe una imperiosa necesidad en lograr una adecuada sistematización y ordenamiento de toda la normativa penal, con el fin último de consolidar la

¹⁴ Ver Agenda anotada para la justicia argentina 2020 / Germán C. Garavano y Héctor Mario Chayer. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2015

institucionalización, la seguridad jurídica, la plena vigencia de los derechos y las garantías individuales y lograr una justicia más justa.

5) Modernización de la investigación criminal.

a- Implementación de técnicas especiales de investigación

La preocupación por el auge y la evolución del crimen organizado y sus crecientes vínculos con el terrorismo internacional llevan a la necesidad de implementar nuevas estrategias para su prevención y combate. La complejidad en el modo de operar, de estructurarse y de accionar de las organizaciones criminales ha superado las herramientas tradicionales con las que cuenta el Estado, tornándolas poco eficaces para el desbaratamiento de dichos grupos.

En consecuencia es necesario, contar con un marco normativo adecuado a fin de brindarle a las Fuerzas de Seguridad y a la Justicia los instrumentos necesarios para hacerle frente al flagelo de la delincuencia de manera más eficaz y eficiente.

Estas técnicas especiales de investigación tienen como finalidad obtener información y elementos probatorios para identificar a las personas involucradas en la comisión de un delito, lograr el esclarecimiento de los hechos investigados y prevenir la consumación de delitos graves.

b- Fortalecimiento de programas de protección de testigos e imputados.

En la investigación de los delitos complejos resultan especialmente importante la información brindada por testigos e imputados que al colaborar con la justicia pueden poner en riesgo su vida o integridad física.

Para ello, es necesario mantener un eficaz Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados destinado a la ejecución de las medidas que preserven la seguridad de imputados y testigos que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal.

c- Implementación de programas de criminalística

Con los nuevos sistemas procesales penales, surge como paradigma el uso de la prueba científica. Ya no es posible sustentar un caso con solo evidencia testimonial sino que debe acompañarse con otro tipo de prueba, una con sustento en las disciplinas científicas; la evidencia fáctica es, pues, una de las premisas necesarias para el sustento de toda investigación criminal.

Resulta necesario crear Laboratorios Regionales y complementarlo con Laboratorios Satelitales provinciales, para cubrir la demanda local. Hasta la fecha, se han instalado más de 40 laboratorios de los Ministerios Públicos, dedicados a distintas temáticas forenses – ADN, química forense, balística, criminalística y, por supuesto, informática forense. Hoy todas las provincias se encuentran equipadas con tecnologías para hacer frente al análisis de la evidencia digital, ya que, hoy, todo delito está atravesado por lo informático. Unas trece provincias ya cuentan con equipamiento para el procesamiento del ADN, habiéndose creado el Registro Nacional de Datos Genéticos, para delitos sexuales, sustentándolo en estos instrumentos. Seis provincias cuentan con microscopía de barrido electrónico, un tipo de tecnología que está haciendo punta en las investigaciones forenses, no solo para la determinación de pólvoras sino para el hallazgo de otras partículas presentes en la comisión de un crimen.

d- Creación de policías judiciales de investigación

Actualmente las fuerzas de seguridad ejercen una doble función: de prevención y seguridad por un lado (policía administrativa), y de investigación (policía judicial), por el otro.

La creación de una policía judicial supone la existencia de un cuerpo especializado que actúe como auxiliar de la justicia y totalmente separado de las existentes fuerzas de seguridad. La superposición de funciones conlleva actualmente una falta de coordinación entre las distintas fuerzas de seguridad y los órganos judiciales, una mayor burocratización de la investigación y a una falta de capacitación en temáticas específicas vinculadas a la misma.

La misión de la policía judicial consistirá en auxiliar y asistir a los fiscales (por orden de éstos o de los órganos jurisdiccionales cuando correspondiere) en todas las investigaciones de carácter penal en el ámbito nacional y federal, y tendrá como objetivos: la investigación de los delitos y la individualización de los presuntos autores y partícipes del hecho investigado.

e- Adecuación del sistema judicial para realizar investigaciones a través de la evidencia digital

El desarrollo de la sociedad hace necesaria la adaptación de la legislación penal para no quedar desfasada, especialmente del avance tecnológico.

Para ello se impulsó la adhesión de nuestro país al Convenio de Cibercrimen de Budapest. La adhesión constituye un paso fundamental en la lucha contra los delitos informáticos y en la modernización del sistema penal. Ello permitirá mejorar el marco normativo para hacer frente a los desafíos que generan al sistema penal los delitos informáticos y optimizará la eficiencia del Estado en investigaciones que requieren evidencia digital alojada en países extranjeros. De este modo, se combate nuevas formas de delincuencia transnacional.

6) Brindar especial atención a los sujetos vulnerables, como víctimas y menores, en el proceso penal¹⁵.

a- Incorporación de la víctima al proceso penal

La víctima es sin dudas uno de los actores más relevante en el proceso penal y es titular de un conjunto de derechos inalienables que deben ser reconocidos por el Estado.

Sin víctima dispuesta a denunciar el delito del que ha sido objeto o sin víctima motivada a entregar información relevante para su esclarecimiento, las posibilidades del sistema de conocer el caso y luego resolverlo son muy escasas. En consecuencia,

¹⁵ Ver Justicia para todos. El informe de Grupo de trabajo sobre Justicia. Abril 2019, pág. 52.

para promover la propia eficacia del sistema, resulta indispensable que éste le ofrezca a la víctima un escenario que genere confianza y motivación para colaborar con el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Es importante que las distintas agencias del sistema de justicia criminal, ya sea, la policía, las fiscalías, los tribunales, los servicios médicos, etc, le den una atención de calidad a la víctima. El procedimiento debe de tener mecanismos que le aseguren que la víctima sea parte activa, esté informada adecuadamente acerca de su caso y el devenir del mismo en todas las etapas del proceso.

En ese sentido, el ámbito judicial se enfrenta a importantes desafíos para abordar las denuncias de casos de violencia doméstica, sexual y/o institucional contra personas en especial vulnerabilidad como son mujeres, personas LGBTI+, niñas/os y adolescentes y adultas/os mayores. Son denuncias que no solo deben investigarse sino que también demandan una intervención para hacerla cesar y prevenir futuros episodios. En ese contexto, se elaboró la Ley modelo de creación del equipo judicial especializado en violencia doméstica, sexual e institucional que se propone transformar el paradigma organizacional de respuestas judiciales ante las víctimas de violencia.

Asimismo, en noviembre del año 2015 se sancionó la Ley 27.210 que creó el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, el cual tiene como misión principal brindar patrocinio jurídico, especializado e integral en consonancia con las prescripciones de la Ley 26.485. Para su implementación, se firmaron convenios con colegios de abogados, la FACA, la JUFEJUS, cortes de justicia provinciales, entre otras instituciones. A través de estos convenios, se abrió un registro de abogadas/os aspirante a patrocinar los casos, en el cual se anotaron más de 1.600 profesionales, posteriormente, se brindó el Curso de Transformación Actitudinal en género a más de 500 abogadas/os. Durante el mes de marzo de 2019, se seleccionaron a las primeras 13 abogadas para brindar patrocinio jurídico en las provincias del norte argentino. Se trata de un patrocinio integral en tanto abarca cuestiones civiles y penales.

En el año 2017 se sancionó la Ley de Víctimas (ley 27.372) y a través de su reglamentación se creó el Observatorio de Víctimas de Delitos con el objetivo de que las víctimas puedan supervisar la aplicación de la ley y realizar aportes y sugerencias para que se cumplan sus propósitos.

En esa línea, se destaca que el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas está integrado por un equipo interdisciplinario que interviene en el allanamiento que realiza una fuerza de seguridad por mandato judicial, con el objetivo de ser las primeras personas en ponerse en contacto con la víctima. De este modo, se les brinda asistencia, acompañamiento y protección.

Asimismo, el Programa las Víctimas Contra las Violencias tiene como objetivo principal brindar atención, acompañamiento y asistencia a víctimas de violencia doméstica y sexual. Desde 2016, se propuso la Federalización del Programa a fin de lograr una cobertura federal de los equipos móviles de intervención en terreno.

Cabe destacar que las medidas de protección cumplen una función central en los procesos judiciales. En ese contexto, a través del empleo de los dispositivos electrónicos duales en las jurisdicciones locales se procura implementar a nivel nacional un programa de protección de víctimas de violencia de género a través del uso de tecnología de seguimiento satelital.

b- Reforma al sistema penal juvenil

Es necesario consolidar la implementación de un sistema penal juvenil especializado, diferenciado al de adultos, coherente y equilibrado a nivel federal. Se busca extender el sistema de prevención y protección de derechos de los niños, niñas, y adolescentes infractores de la ley penal, reservando la pena y la privación de libertad para supuestos excepcionales.

El proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, bajo análisis del Congreso de la Nación exige la existencia de equipos interdisciplinarios a cargo de un acompañamiento y propuesta de medidas para cada adolescente; incorpora a la víctima y a la comunidad en la resolución de conflictos, dándoles la voz hoy negada en los procesos; exige que los jueces, fiscales, defensores y fuerzas de seguridad estén especializados en infancia y en un abordaje restaurativo; prohíbe la prisión perpetua, y establece una gama de medidas socioeducativas y disciplinarias como primera

respuesta al delito, dejando la prisión como último recurso y por el menor tiempo posible.

Todo ello de cara a evitar la reiterancia de conductas delictivas, dar respuestas que otorguen al Niño, Niña y Adolescente una función constructiva en la sociedad, trabajar sobre la responsabilidad del Niño Niña y Adolescente, construyendo civilidad y dando protagonismo a las partes afectadas por el delito.

c- Implementación del sistema de justicia penal restaurativa

En línea con la definición de Naciones Unidas “Una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de la víctima, infractor y comunidad”, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha creado un “Protocolo en Mediación Penal Juvenil y acuerdos restaurativos” como herramienta de trabajo. Esta herramienta es para ser aplicada por los distintos operadores que trabajan con adolescentes en infracción a la ley penal, y propone un abordaje articulado interinstitucional e interdisciplinario.

Se presentó en el Congreso, a iniciativa del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley penal juvenil que prevé como respuesta al delito la mediación penal y los acuerdos restaurativos, que implican espacios de diálogos voluntarios a cargo de un facilitador, en los cuales se convoca no sólo al adolescente infractor y a la víctima sino a referentes de las partes y representantes de la comunidad afectada, en búsqueda de integración social, desarrollar civilidad y propender a la autocomposición del conflicto mediante reparaciones consensuadas por las partes involucradas.

El mismo es de operativa aplicación por los distintos operadores que trabajan con adolescentes que infringen la ley penal, pues sus lineamientos son los que exigen el derecho internacional de los derechos humanos incorporados a nuestra Constitución.

Es una herramienta que permite trabajar con la víctima, los familiares, la comunidad afectada y el adolescente infractor pacificando las consecuencias del delito.

Promueve trabajar desde un enfoque interdisciplinario sobre la responsabilidad del adolescente, los daños ocasionados, en búsqueda de subsanar las relaciones

deterioradas entre la sociedad y el adolescente infractor, otorgándoles el protagonismo que el proceso penal tradicional les quita, con un enfoque que tome en cuenta que el adolescente es una persona en formación, que requiere integración social.

Primero será necesario realizar un relevamiento de los operadores interdisciplinarios existentes tanto en poderes judiciales, ministerios públicos y organismos de niñez de cada jurisdicción, para luego de ello, tal como lo prevé el proyecto de ley, crear un trabajo permanente y sistemático de articulación entre Ministerio de Salud y Desarrollo, Ministerio de Justicia, Educación y Seguridad a nivel descentralizado y territorial, que permita delinear y armar redes también con la sociedad civil, sobre respuestas socioeducativas a aplicar, y capacitaciones permanentes sobre abordajes interdisciplinarios, derecho internacional de los derechos humanos y acuerdos restaurativos. Esto es prevención.

A su vez trabajar con Niños, Niñas y Adolescentes inimputables desde un abordaje no coercitivo pero si de derivación a organismos por derechos vulnerados y de desarrollar reflexión por los daños ocasionados.

7) Reubicación social de los condenados penalmente

Uno de los principales problemas que enfrenta el sistema de justicia penal en nuestro país consiste en que la forma prevaleciente de establecer sentencias condenatorias se ha limitado a la imposición de la pena privativa de la libertad. En este sentido, se advierte que un número considerable de personas recibe condenas a penas de prisión por casos de criminalidad leve o intermedia.

Las consecuencias de esta problemática se manifiestan en fenómenos bastantes complejos, tales como la ineficiencia de la prisión a corto plazo, la sobrepoblación carcelaria, la reincidencia y los altos costos de mantenimiento del sistema penitenciario.

La pena de prisión, según se ha demostrado, no disminuye necesariamente los índices de criminalidad. Antes bien, algunas modalidades de encierro tienen incluso efectos despersonalizantes y criminógenos.

Por tal razón, y teniendo en cuenta las dificultades que atraviesa el sistema penitenciario argentino, se resalta que resulta indispensable encontrar soluciones válidas para reducir el uso de la pena de prisión, como única opción.

La opción más conveniente para modificar esta situación consiste en diversificar la respuesta punitiva y romper la asociación arraigada entre pena y encierro.

En este contexto, las “penas a cumplir en la comunidad” (al menos para los supuestos de criminalidad leve e intermedia) se presentan como un medio eficaz y legítimo para reparar el daño producido a la sociedad por los delincuentes y estimular la disuasión.

El Estado debe regular y jerarquizar las penas a cumplir en la comunidad esto es, sanciones restrictivas de la libertad individual estructuralmente ubicadas entre las penas privativas de la libertad y las penas pecuniarias. Son ejemplos de esta clase de medidas: el trabajo comunitario, el arresto domiciliario, el monitoreo electrónico y la supervisión periódica, entre otras.

Las penas a cumplir en la comunidad cobran entonces relevancia como una respuesta punitiva, alternativa y viable, fuera del ámbito penitenciario, especialmente idónea para los casos de criminalidad leve e intermedia en los que se imponen penas cortas de prisión.

Este tipo de sanciones le permiten al juez a imponer una pena a medida, ajustada a los antecedentes y al perfil criminológico del condenado. La introducción de este tipo de sanciones al derecho penal argentino solo puede ser auspiciosa si va acompañada de una reforma institucional que establezca un organismo estatal que se encargue de la ejecución de esas penas y de la asistencia de los condenados.

En consecuencia, a efectos de dotar de eficacia la implementación de estas penas alternativas, se propicia la creación de una Agencia de Sanciones Penales cuya misión consista esencialmente en ejecutar y supervisar las penas privativas de la libertad y la prisión preventiva, así como aquellas penas y medidas que se cumplen fuera de los establecimientos penitenciarios federales.

Como sucede en varios países del mundo, se busca seguir el modelo que concentra en un único organismo el llamado “servicio de prisiones” con el denominado “servicio de probation”; cobrando protagonismo entre sus funciones esenciales la adopción de medidas destinadas a la promoción de la integración social de los condenados, el

desarrollo y la implementación de programas que aseguren la adecuada ejecución de las medidas alternativas a la pena privativa de la libertad.

Se trata de un cambio sustancial, ya que de ser logrado, contribuirá a optimizar las tareas de reinserción social para bajar el índice de reincidencia.

Quedando entonces la pena privativa de la libertad, focalizada en aquellos casos que lo requieran.

Calendarización

2019-2023	<p>1.1 Implementación del sistema acusatorio y la oralidad efectiva de los procesos penales federales, tanto en su etapa de investigación como de juicio</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instauración del juicio inmediato para casos de flagrancia b) Implementación Reforma Procesal Penal en 2019 en Jujuy y Salta c) Implementación Reforma Procesal Penal en 2020 en San Juan, San Luis, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Santa Fé d) Implementación Reforma Procesal Penal en 2021 en Formosa, Entre Ríos, Chaco y La Pampa e) Implementación Reforma Procesal Penal en 2022 en Catamarca, Misiones, Tucumán y Santiago del Estero <p>2.1 Implementación Oficinas Judiciales</p> <p>4. 1 Sanción Código Penal</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tratamiento Código Penal de la Nación en el Congreso Nacional b) Entrada en vigencia Código Penal de la Nación c) Reconocimiento de la responsabilidad penal de la persona jurídica <p>5.1 Modernización de la investigación criminal</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Implementación de técnicas especiales de investigación b) Implementación de programas de criminalística <p>6.1 Brindar especial atención a los sujetos vulnerables, como víctimas y menores, y en el proceso penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incorporación de la víctima al proceso b) Fortalecimiento del Observatorio de Víctimas c) Fortalecimiento del Programa de Rescate d) Fortalecimiento de la justicia en perspectiva de género
------------------	--

	<p>e) Tratamiento Reforma Ley Penal Juvenil en el Congreso de la Nación</p> <p>f) Sanción Ley Penal Juvenil</p> <p>7.1 Reubicación social de los condenados penalmente</p> <p>a) Inversión en el sistema carcelario y de reubicación social.</p>
2023-2027	<p>1.2 Implementación del sistema acusatorio y la oralidad efectiva de los procesos penales federales, tanto en su etapa de investigación como de juicio</p> <p>a) Implementación Reforma Procesal Penal en 2023 en Corrientes y Prov. de Buenos Aires</p> <p>b) Implementación Reforma Procesal Penal en 2024 en Córdoba, La Rioja, Río Negro y Neuquén</p> <p>c) Implementación Reforma Procesal Penal en 2025 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>5.2 Modernización de la investigación criminal</p> <p>a) Fortalecimiento del programa de protección de testigos e imputados</p> <p>b) Creación de policías judiciales de investigación</p> <p>c) Adecuación del sistema judicial para realizar investigaciones a través de la evidencia digital</p> <p>6.2 Brindar especial atención a los sujetos vulnerables, como víctimas y menores, y en el proceso penal.</p> <p>7.2 Reubicación social de los condenados penalmente</p> <p>a) Incorporación de penas alternativas al proceso: trabajo comunitario, arresto domiciliario, monitoreo electrónico, etc</p> <p>b) Creación de un órgano estatal, “Agencia de Sanciones Penales”, encargado de la ejecución de las penas y la asistencia a los condenados</p>
2027-2031	<p>2.2 Implementación Oficinas Judiciales en toda la Justicia Federal</p> <p>3. Modernización de la investigación criminal</p> <p>a) Implementación de juicio por jurado</p>